

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 - 2018-GM/MPMN

Moguegua, 15 / 02 / 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 061-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 057-2018-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 00103-2018-SPH-GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 00103-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que mediante Informe N° 011-2018-DMTM-SGC-GA/MPMN, la integradora contable de la Sub Gerencia de Contabilidad, viene informando que se ha identificado registros administrativos del SIAF-GL desde el mes de enero que contienen operaciones adicionales que no ha sido reportadas a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su determinación e incorporación como saldo de balance, por lo que concluye incorporar los saldos de balance en el módulo administrativo e informar a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda los registros administrativos del SIAF-GL, identificados desde el mes de enero que deben ser incorporado como saldo de balance;

Que, con Informe N° 057-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, para efectuar la Incorporación vía Crédito Suplementario por saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; de acuerdo al detalle que expresa el Informe N° 00103-2018-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, del Artículo 39º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, y modificada mediante Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, es su Capítulo IV, Subcapítulo III, Artículo 23º, numeral 23.2, señala: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectué el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en concordancia con el Artículo 42°, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la







ADMINISTRACION LOQUEGUA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

EY ORGANICA N° 27972 DEL 26-0: LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 23º, de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, en su numeral 23.3. establece: "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 34 del artículo primero: "Aprobar, la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de balance por el monto de S/ 1 467.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio 2017, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

'		
INGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	EN SOLES : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	<u>S/. 470.00</u>
5 1. 6 1.9 6 1.0 1.1.1.1	: Ingresos Presupuestarios	
€ W.a	: Saldos de Balance	
≨ №9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/. 470.00
\$ 1/9.1.1.1.1 \$ /	TOTAL RUBRO 09	<u>S/ . 470.00</u>
	•	
É\LEGRESOS	EN SOLES	S/. 470.00
E FUENTE DE FINANCIA MENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
7//1100110	. CO (LEGO) COO DITTED MILE MEDITOR	

FUNCION : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión

SUB PROGRAMA FUNCIONAL: 0008 Asesoramiento y Apoyo

ACTIVIDAD : 0028 000088 Gestión Administrativa

2.3. Bienes y servicios

: Saldos de Balance

2.3.1.2.1.1. Vestuario Accesorio y Prendas S/. 470.00

TOTAL EGRESOS S/. 470.00

INGRESO	EN SOLES	<u>S/. 997.00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.	: Ingresos Presupuestarios	



ADMINISTRACION

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

EGRESOS

EN SOLES

S/. 997.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO

: 05 RECURSOS DETERMINADOS : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

FUNCION

: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL

: 006 Gestión

SUB PROGRAMA FUNCIONAL: 0008 Asesoramiento y Apoyo

ACTIVIDAD

: 0028 000088 Gestión Administrativa

2.3. Bienes y servicios

2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina S/ 997.00

TOTAL EGRESOS

S/. 997.00

TOTAL GENERAL

S/. 1, 467.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas Modificatorias" Nº 1442 y 1443, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Econ. Sila A Sila Retana Jauregui Bruna GERENTE MUNICIPAL

